



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

107

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA \_\_\_\_\_ 2014  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

**FECHA 11 NOV 2014**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO CON PERFORACIONES, CAJA PARA CHAPA MÁS POLARIZADO EN LA FACHADA DE LA SEDE ACUAVALLE JAMUNDI.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	GILDARDO GONZALEZ OSORIO- VIDRIOS Y ALUMINIOS "ORIENTE"
<b>Nit No.</b>	16451617-7
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Transversal 25 No. D23- 35 de Cali
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El proponente deberá garantizar la correcta prestación del servicio solicitado, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar e instalar Vidrio Templado de 10 mm.</li> <li>• Instalar polarizado oscuro medidas 2.70 * 101.5 sobre vidrio templado de 10mm instalado en la fachada de la sede Acuavalle Jamundí.</li> </ul>
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio se estima de tres (3) día hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 840.000)</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuara el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de prestación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22197 del 15 de Agosto de 2014
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Sede Jamundí de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 12 # 9-32, Jamundí Valle).
<b>SUPERVISOR:</b>	el Jefe Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>b. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>c. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</li> <li>d. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>e. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>f. Que los servicios prestados sean de buena calidad.</li> <li>g. Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato.</li> <li>h. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo, herramientas y en general todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>i. Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos equipos y herramientas que sean</li> </ol>

necesarios para ello.

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales:	Por una duración igual al negocio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo
Calidad Del Suministro:	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

**CONTRATISTA**

**HUMBERTO SWAN BARONA**  
Gerente

**GILDARDO GONZALEZ OSORIO**

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica   
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 